

Bogotá, D. C., diciembre 26 de 2018

## **CIRCULAR No.105**

**PARA: EMPRESAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA Y TERCEROS  
INTERESADOS**

**DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA (E)**

**ASUNTO: ANEXOS PARA DECLARACIÓN DE PARÁMETROS Y ENFICC DE  
PLANTAS EÓLICAS Y SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA LA  
ASIGNACIÓN DE OEF DEL PERÍODO 2022-2023**

La Dirección Ejecutiva de la CREG publica los anexos que se deben adjuntar en formato pdf en el aplicativo web dispuesto por la CREG, con la declaración de parámetros y ENFICC de plantas eólicas y plantas solares fotovoltaicas.

- El anexo 1 de esta Circular, se debe adjuntar con la declaración de parámetros de plantas eólicas, especificando la función de conversión a utilizar de que trata el artículo 1 de la Resolución CREG 167 de 2017, dado que en el formato Excel previsto en el aplicativo, no es posible incluir la ecuación de la función de conversión.
- El anexo 2 de esta Circular, se debe adjuntar con la declaración de parámetros de plantas solares fotovoltaicas especificando si las series históricas son medidas en sitio, de acuerdo con el Artículo 1 y el Anexo 1 de la Resolución CREG 201 de 2017.
- El anexo 3 de esta Circular, se debe adjuntar con la declaración de ENFICC de plantas solares fotovoltaicas donde se especifica la curva ENFICC<sub>t</sub>. Se reitera que el valor de ENFICC declarado en el aplicativo web para participar en la subasta corresponde al año <sub>t</sub> de asignación de la OEF.

Lo anterior es necesario dado que en el formato previsto en el aplicativo no es posible incluir esta información.

Cordialmente,



MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY

